



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

“Juntos por el desarrollo de nuestra provincia”

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2021-MPT/A.

Tarata, 09 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: “Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiencia administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal”;

Que, es política de este Gobierno Local el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho, y de afirmación de la entidad nacional, se constituyen en pilares para promover el compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural;

Que, el 28 de julio de todos los años, se conmemora el día en que el Perú obtuvo su Independencia, proclamado por el libertador Don José de San Martín, además que el 28 de julio del presente de año, se conmemora el Bicentenario de la Independencia del Perú, siendo motivo para fomentar a la ciudadanía los sentimientos de identidad, civismo y amor a los símbolos patrios, expresado en nuestra Bandera Nacional como símbolo de identidad nacional;

Que, la Ordenanza Municipal N°006-2020-CMPT, en su artículo 4°, dispone el embanderamiento general de los inmuebles de la Provincia de Tarata, señalando: “(...) 4.3 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL DEL PERU. - Se dispone el embanderamiento desde el 15 de julio a 31 de julio de cada año. (...)”;

Estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°. - **DISPONER**, el embanderamiento general de todos los inmuebles de la provincia de Tarata, desde el 15 de julio hasta el 31 de julio del presente año, en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Artículo 2°. - **INSTAR** a las instituciones públicas, privadas, juntas vecinales, clubes y pueblo en general de la Provincia de Tarata, programen y ejecuten actividades recordando este acontecimiento importante respetando los protocolos de bioseguridad según lo establece las normas vigentes.

Artículo 3°. - **ESTABLECER**, que todas las banderas a izar, deberán estar en buen estado de conservación en muestra de respeto al símbolo patrio, recomendándose a los propietarios de los inmuebles públicos y privados a efectuar la limpieza de sus fachadas, contribuyendo al ornato de la ciudad.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Portal de la Municipalidad de Tarata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TARATA

Prof. Pascual Cusi Suyo

ALCALDE

CC
Alcalde
Gerencia municipal
Secretaría general
Arch. MPT 2021.

(052) 631968

www.munitarata.gob.pe

Calle Grau S/N – (Frente a la plaza Principal de Tarata)

municiprovtarata2019@gmail.com